

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SVS-MC-022- 2013	AÑO	MES	DÍA
		2013	10	15

Santiago de Cali, octubre 23 de 2013

Señor

CARLOS ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ

C.C.N° 14'892.825 de Buga (V)

Representante Legal

CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.

NIT 900.314.767-3

Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OCTUBRE 23 DE 2013

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° SVS-MC-022-2013

CONTRATO N° 4147.0.26.1. 223 - SVS -2013

La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 10 de octubre de 2013, inició el proceso de contratación de mínima cuantía N° SMC-SVS-022-2013 cuyo objeto es Compra de una (1) estación de trabajo, con licencia office, dos (2) licencias de autocad 2014 y dos (2) cámaras digitales para realizar las visitas técnicas en la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender las necesidades de la Secretaria y de la ciudadanía, brindándoles los soportes en el menor tiempo posible, en todo lo relacionado a vivienda de interés social.

La Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento del inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 en transición hasta el 31 de Diciembre de 2013 según Decreto Municipal 0525 de julio 29 de 2013, procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día 16 de octubre de 2013, radicada bajo el N° 18369 Hora: 2:12 p.m., toda vez que revisados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, se estableció que el proponente **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.**, con NIT 900.314.767-3, constituida por Documento Privado de Accionista Único del 18 de septiembre de 2009, inscrita en Cámara de Comercio el día 25 de septiembre de 2009 bajo el N° 01329882

del Libro IX cuya vigencia es hasta el 30 de marzo de 2030, representada legalmente por su Gerente, Sr. **CARLOS ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ**, identificado con C.C.N° 14'892.825 de Buga (V) cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO: N° 4147.0.26.1. 223 – SVS - 2013

MODALIDAD: **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012 en transición hasta el 31 de Diciembre de 2013 según Decreto Municipal 0525 de julio 29 de 2013.

CONTRATANTE: **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Avenida 5AN No.20N 08 edificio Fuente Versailles Teléfono 6684351

CONTRATISTA: **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.**

NIT **900.314.767-3**

REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ**

C.C. **N° 14'892.825 de Buga (V)**

OBJETO DEL CONTRATO: Compra de una (1) estación de trabajo, con licencia office, dos (2) licencias de autocad 2014 y dos (2) cámaras digitales para realizar las visitas técnicas en la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender las necesidades de la Secretaria y de la ciudadanía, brindándoles los soportes en el menor tiempo posible, en todo lo relacionado a vivienda de interés social.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita la presente aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se realizarán en las Dependencias de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali ubicadas en la Avenida 5 AN N° 20 N 08 – Edificio Fuente Versailles

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$9'551.199,00) M/CTE., incluido el IVA. **VALOR SIN IVA:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

(\$8'233.792,00). **VALOR DEL IVA:** UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$1'317.407,00).

FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a pagar el valor del contrato en un solo pago, liquidados sobre el valor de lo efectivamente entregado, previa presentación de la factura y expedición de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por la parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería de LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía, es la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9'886.680,00) M/Cte., incluido el IVA. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3600004728 del 30 de septiembre de 2013 Vigencia 2013 –Adquisición equipos, insumos, licencias - el cual incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar contribuciones de carácter Nacional o Municipal además de los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES

Para presentar su propuesta, los oferentes tendrán en cuenta la siguiente información:

1.3.1 TÉCNICAS:

1.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS:

CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Estación de trabajo: Procesador: Intel Core i7 Tercera Generación (8M cache UP to 3.90 GHZ).RAM 8 GB (expandible a 16 GB), DDR3, Disco duro: 1 TB SATA 7200 RPM. Tarjeta de Red: 10/100/1000 interna. . Conexión inalámbrica interna 802.11 a/g/n. Dispositivo óptico: DVD+/-RW doble capa, Lightscribe (opcional). Pantalla: LCD 22" Cuadrado. Puertos: 6 USB, 2 frontales, 1 paralelo (opcional), 1 VGA, 2 PS/2 (opcional), 1 RJ45, 1 Firewire (opcional). Garantía: 3-3-3 (3 años en partes, en mano de obra y en sitio o a domicilio). Mouse óptico 2 botones con scroll – teclado: USB o PS-2,. Sistema operativo: Windows 7 Pro 64-bit, español. Sonido: integrado.
1	Licencia OEM del paquete Office 2013 Hogar y Pequeña Empresa (Word, Excel, Power point, Outlook, One note)
2	Cámaras fotográficas tipo: Digital compacta. Resolución Mínima 14 megapíxeles, tamaño de la pantalla mínimo 2.7", zoom óptico 6X, memoria SD 2G , conexión a pc por puerto USB. Batería de Li-ON recargable, Video HD, garantía de 1 año.
2	Licencias de autocad LT 2014 Commercial New SLM

Especificaciones sugeridas por Informática y Telemática:

1. Los equipos a ofrecer deben ser de marca reconocida, de trayectoria a nivel mundial.
2. Los equipos deben cumplir o superar el estándar Energy Star de la EPA
3. Los equipos deben cumplir con la norma ROHS y WEEE
4. La herramienta de administración que vienen con los equipos debe ser desarrollo propio de la marca ofrecida
5. Los equipos y las partes internas de los mismos, deben venir contramarcados con la marca desde fábrica.
6. El (Los) equipo(S) (Monitor, teclado, Mouse), deben venir contramarcados con la marca desde fábrica y ser de la misma marca de la CPU.
7. El fabricante de los equipos debe contar con subsidiaria en Colombia por más de 6 años.
8. El fabricante debe contar con centros de servicio en Cali.
9. Garantía de 3.3.3 años en repuestos, mano de obra y en sitio, ofrecida por el propio fabricante de los equipos
10. El fabricante debe tener línea de respuesta 018000
11. El oferente debe detallar la marca, modelo del equipo ofrecido.
12. El oferente debe proporcionar el hardware y software con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y podrá ofrecer una mejor configuración sin que exceda el costo del presupuesto asignado para su adquisición.
13. Las licencias deben de ser compatibles con los equipos de cómputo Windows 7 a 32 y 64 bits.
14. Las licencias solicitadas, éstas deben ser originales; deberá suministrar el soporte respectivo en medio magnético y/o físico, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1032 de 2006 y todo lo referente a la ley de Derechos de Autor.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a

contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por la Secretaría de Vivienda Social, el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

3. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.

4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.

5. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). La Secretaría de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

6. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. .

7. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

8. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) cuando a ello haya lugar.

9. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato.

10. Durante el período de la garantía y/o ejecución el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 12 horas.

11. El contratista se deberá comprometer a prestar el servicio en mención, a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia.

12. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato.

13. Proveer a sus trabajadores de los elementos necesarios para la efectiva prestación del servicio, igualmente deberá remitir a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, los nombres de los conductores con una copia de la vinculación a la ARL.

14. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

15. Reportar a la Secretaría de Vivienda Social, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato allegando la respectiva documentación del nuevo conductor.

16. Atender las diferentes novedades que se lleguen a presentar durante la prestación del servicio, relacionadas con el mismo

17. Realizar el cambio de personal cuando la Secretaría, a través del supervisor y previa anuencia del ordenador del gasto, de manera discrecional, así lo determine.

OBLIGACIONES ESPECIALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.
- El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación

Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012). La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista y presentar el recibo de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales a una Caja de Compensación familiar.

- Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
- Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar el pago que le corresponda en cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS:

No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la NO OBLIGATORIEDAD de garantías en esta modalidad de contratación, se considera procedente exigir las al contratista favorecido con la Invitación, en razón a la naturaleza del objeto a contratar.

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la Secretaría de Vivienda Social - Municipio de Santiago de Cali conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal del contratista vinculado al servicio objeto del contrato, por el 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (03) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: equivalente a una cuantía del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Parágrafo.- En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

INDEMNIDAD: El contratista Mantendrá libre a la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.5.4 literal 5° del Decreto 0734 de 2012, la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, junto con la propuesta presentada por DIVIAREAS S.A.S. constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, al cual se entiende, se le aplican todas las normas inherentes a la contratación pública.

SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista se deberá someter a la vigilancia y control en la ejecución del Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Vivienda Social.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

- a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista
- c.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
- d.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;
- e.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Secretaría de Vivienda Social, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
- f.) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.
- g.) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR. En cumplimiento de lo anterior, se designa como

supervisora del Contrato a la Ingeniera ALICIA PEÑA ROJAS Profesional Universitario del Área Sistemas.

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Octubre de 2013, en las oficinas de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali.

AMPARO VIVEROS VARGAS
Secretaria de Vivienda Social
Municipio de Santiago de Cali

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: Ana Mª Agudelo G. - Abogada contratista
Revisó: Mª Nancy Rivera P.- Abogada contratista – Grupo Jurídico
Aprobó: Arq. Amparo Viveros V. - SVS